

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el SR. GEFÉ POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 141.

Sobre subastas de aprovechamientos de fincas afectas al presupuesto municipal.

Establecidas por la circular de 23 de agosto de 1845 las reglas que han de tenerse presentes en la instruccion de los expedientes para la subasta de aprovechamientos de fincas afectas al presupuesto municipal, se ha notado el limitado tiempo que media desde el dia en que se efectúa el remate hasta el en que ha de entrarse al disfrute, en términos que bien porque no pueden aprobarse por este Gobierno político con aquella precision y urgencia que el caso requiere, ó bien porque es necesario resolver cuestiones que suelen suscitarse con tal motivo, es lo cierto que no llegan á poder de los Alcaldes los expedientes decretados sino despues del dia en que los ganados han de entrar al aprovechamiento. A fin pues de evitar los perjuicios que son consiguientes á tal estado, y con el objeto tambien de precaver algunos abusos observados hasta el dia en las subastas, he resuelto como adición á dicha circular, lo siguiente:

1.º Que en vez de verificarse el acto de la subasta el 20 de setiembre segun en referida circular se prevenia, se realice el 25 de agosto de cada año.

2.º Que por esta razon, el de los bienes considerados como sobrantes se efectúe el 28 del propio mes de agosto.

3.º Que los Ayuntamientos, caso de admitir el que un vecino subastare algun disfrute en nombre de varios, por constarles se halla autorizado para ello, solo han de reconocer como obligado al pago y demas que en las condiciones se fijare, al que hiciere la proposicion.

4.º Los Ayuntamientos quedan responsables de todas las adjudicaciones que hicieren en personas

que carezcan de arraigo y no presentaren en el acto fiador abonado.

5.º Se señala el término de veinte dias desde el en que se celebra la subasta para la admision del cuarteo, trascurrido el cual no se admitirá mejora alguna.

Y 6.º Se encarga por último que al tiempo de remitir los expedientes á este Gobierno político para su aprobacion, al siguiente dia de la subasta precisamente, se acompañe copia certificada de los mismos á los efectos oportunos. Cáceres 25 de julio de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se dá conocimiento de la creacion de un estanco en el lugar de Estorninos.

Esta Intendencia, de conformidad con lo espuesto por la Administracion de Impuestos, ha acordado en este dia la creacion de un estanco á la décima en el lugar de Estorninos, con dependencia de la Administracion departamental de Alcántara.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia para que los que se consideren con las circunstancias necesarias para obtener dicho estanco, dirijan sus solicitudes á esta Intendencia. Cáceres y julio 19 de 1847.—P. A., Manuel Chamorro.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuela vacante.

La Escuela pública de instruccion primaria del Pino de Valencia se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en mil y cien reales anuos.

Los profesores que deseen optar á ella podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de los docu-

mentos correspondientes y francas de porte al Sr. Presidente de esta Comision antes del dia treinta del próximo mes de agosto. Cáceres 23 de julio de 1847.—Por acuerdo de la Comision, Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Esta Corporacion, con permiso del Sr. Gefe superior político ha determinado subastar por nueve años, el dia 8 de setiembre próximo, el fruto de bellota del monte de *Palacio-Blanco*, bajo del presupuesto de 1896 rs. en cada un año y demas condiciones que se hallan consignadas en el espediente instruido el cual está de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad. Cáceres 22 de julio de 1847.—El Presidente, José Ovando.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que en virtud de orden superior ha de contratarse el suministro de provisiones del distrito de Granada, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, se ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia general, el dia 3 de agosto inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á la espresada Intendencia general, en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquel Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y apetecible en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar

presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten. Badajoz 15 de julio de 1847. — Joaquin Rendon.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse en este servicio. Cáceres 17 de julio de 1847. — El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de provisiones de este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, se ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de la Intendencia general y en el de la de este distrito, el dia 2 de agosto inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, como igualmente á la espresada Intendencia general, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de estos Juzgados, sea de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y apetecible en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 16 de julio de 1847. — Joaquin Rendon. — Cayetano Camate, Secretario.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio. Cáceres 18 de julio de 1847. — El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

ARRIENDOS.

El día 15 de agosto próximo de diez á doce de su mañana se procederá al arriendo en *esta Capital* ante el Sr. Intendente y en Valencia de Alcántara ante su Alcalde, de

Las fincas secuestradas á D. Fernando Peñaranda, término de la villa de Valencia de Alcántara, por tres años que principian en 29 de setiembre próximo y presupuesto de 6600 rs. en cada uno.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los remates. Cáceres julio 22 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

El día 1.º de agosto próximo, desde las diez de su mañana, se procederá al arriendo en los puntos que se dirán, de las fincas siguientes:

En esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Valencia de Alcántara ante el Sr. Juez de primera instancia.

Las yerbas de invierno de la Encomienda de Piedra-Buena, que comprende los millares de Realejo, Macho, Juan de Sevilla, Covacha, Barreras, Medios Millares, Esparragosa, Grulleras, Santa María, Rincon, Ahumada y Entresieras, Criadero, Argamino, Barranca, Cabezo Real, Tarro y Corte-Grande, bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto y presupuesto de 75,497 rs. 23 mrs. en cada una de las tres invernadas que comprende el contrato.

En esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno de la dehesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, situada en término de Brozas, bajo el presupuesto de 13,010 rs. en cada invernada de las tres del arriendo.

Los aprovechamientos en redondo de la dehesa-Encomienda de Valdealcaldes, término de Zarza la Mayor, secuestrada á D. Juan Amarillas, por tiempo de tres años y presupuesto en cada uno de ellos de 15,140 rs.

En esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Membrio ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno de la dehesa del Parral, término de Membrio, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 16,210 rs. en cada invernada de las tres del contrato.

Las yerbas, pastos, labor y bellota de la dehesa del Turuñuelo en el mismo término y de la propia procedencia por tiempo de cuatro años y presupuesto en cada uno de 18,410 rs.

Los aprovechamientos en redondo, de yerbas de invierno y verano, labor y bellota de la dehesa de Casillas, término de Membrio, secuestrada al ex-Infante D. Sebastian, bajo el presupuesto de 6500 rs. anuales siendo por tres el arriendo.

El disfrute de las fincas precedentes principia en 29 de setiembre próximo y las condiciones están de manifiesto en las respectivas Escribanías y en los actos de remate. Cáceres 21 de junio de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

El día 1.º de agosto, á las doce de su mañana, se subasta en arriendo el derecho de veintena de la Encomienda del Acehuche en esta Capital ante el Sr. Intendente, Contador, Administrador principal de Bienes Nacionales y Escribano, y en Alcántara ante su Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador subalterno y Escribano, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y presupuesto de 600 rs. Cáceres 9 de julio de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

Hallazgo de una novilla y una cerda.

El día 8 del corriente fue recojida en el corral de concejo de esta villa una novilla, cuyas señas son las siguientes: edad año y medio poco mas ó menos, pelo bermejo claro, una mezcla en la oreja izquierda.

Asimismo resulta tambien recojida una cerda de las señas que se espresan: de dos años de edad, capona, ambas orejas hendidas; y al parecer ha criado poco tiempo hace.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que por este medio pueda llegar mas fácilmente al conocimiento de sus verdaderos dueños. Garrovillas y julio 20 de 1847. = El Alcalde, Manuel Rodríguez Hurtado. = Bernardo Lopez.

ANUNCIO.

Venta de noventa y tantos castaños.

En la villa de Valencia de Alcántara se venden noventa y tantos castaños, propios del Sr. Don Valentin Martinez, vecino de Madrid. Están situados en el soto llamado de las Marroquillas, y á pesar de no haber pertenecido á bienes nacionales, se venden ya á metálico ó tomando papel de créditos contra el Estado: tambien se cambiarán por cosa equivalente en la Corte, satisfaciéndose en el acto la diferencia del precio.

Las personas que gusten de mas pormenores pueden enterarse del Sr. D. Fernando Náfria, en dicha villa, que está encargado de todo lo concerniente á la venta.

BAÑOS EN EL TAJO,

TÉRMINO DE GARROVILLAS.

Un poco mas abajo de la barca de Alconetar,

entre Rocha-Fria y la embocadura de Araya, donde hace tambien algunos años que se puso y navega otra barca, acaban de construirse y prepararse unos BAÑOS, en los que cómoda y decentemente puede usarse de este medicamento ó preservativo. Se han dividido en dos departamentos, uno para cada sexo, y ambos capaces de seis ú ocho personas á la vez, con la facilidad de comunicarse ó separarse segun mejor les agrade.

En el mismo sitio, y á propósito, se edificó el año pasado una CASA de grandes dimensiones, con buenos y espaciosos cuartos para las personas que puedan y quieran disfrutar de sus ventajas: dicha casa se hallará desde luego surtida de lo mas preciso é indispensable para el servicio de los concurrentes, y no se perdonará medio alguno á fin de satisfacer, en lo posible, las exigencias de los mismos, ya respecto á la mayor comodidad que apetezcan y sea asequible, ya por lo que toca á una buena provision de los comestibles y artículos que ofrece el pais y pueden conservarse en una casa de campo.

No nos atrevemos á asegurar que el paraje ó sitio sea delicioso y ameno, porque tal vez á muchos no le parecerá así, y menos en la estacion presente; pero creemos que no se aventura nada de la verdad en decir, que es pintoresco, agradable y divertido por muchos conceptos: con estas circunstancias, la comodidad y abrigo de la casa, el esmero y diligencia que en todo y para todo se ha de emplear en obsequio de los bañistas, esperamos que ninguno quedará descontento. Garrovi-llas 21 de julio de 1847.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Desde 1.º de julio próximo van á hacerse importantes mejoras en este periódico, el mas antiguo de todos los científicos que se publican en España. Numerosos escritos originales de profesores españoles y extranjeros, relativos á todos los ramos de la medicina y á la farmacia; esmerados extractos de cuanto se halle de algun interés, en las obras y periódicos médicos de todos los paises; noticia sucinta, pero completa de las tareas académicas que ocupen á los sábios en España y fuera de ella; las mas curiosas observaciones de los hospitales generales y de las clínicas de la Facultad de esta corte; oportuna noticia de los sistemas médicos, doctrinas, prácticas, medicamentos y procedimientos que se propongan; escritos sobre higiene pública, medicina legal, literatura y moral médica, antropología y ciencias auxiliares de la medicina; las disposiciones del Gobierno y otras superiores relativas á la enseñanza y á la profesion; noticia de las oposiciones ó concursos, de las epidemias y estado de la salud pública, de las obras que se publiquen, de las vacantes facultativas que ocurran; escritos en fin dirigidos á la defensa de la clase y de sus intereses.... Todo esto y otras muchas cosas ocuparán las columnas del *Boletín*.

La seccion correspondiente á la Farmacia será mas estensa que hasta aqui.

Como órgano oficial de la *Sociedad médica general de socorros mútuos*, da con mucha anticipacion á los otros periódicos todas las noticias rela-

tivas á dicha sociedad, de manera que es casi indispensable á los individuos de ella.

Se publica todos los domingos, con grabados en madera cuando son necesarios, los números de un año forman un tomo, para el cual se reparten la portada, indice y cubierta.

El precio de suscripcion es 4 rs. en Madrid y 15 el trimestre en las provincias franco de porte.

Se suscribe en Madrid en las boticas de Ferrari, Lletget, Bañares, Codorniu y Llorente, y en las provincias en las principales librerías y boticas.

MEMORIAS DE UN MÉDICO,

POR ALEJÁNDR O DUMAS.

traducidas al castellano

POR D. JOAQUIN DE SIERRA.

Esta obra se ha publicado por tomos en 16.º mayor de 260 páginas poco mas ó menos, al precio de 5 rs. en Sevilla y 6 fuera de ella, franco de porte.

Se vende en Sevilla en la imprenta de Atienza, calle de las Sierpes núm. 5, en la librería de Martin y Compañía en la misma calle núm. 1.º, en la de Alvarez calle Génova, y en todas las principales librerías del Reino.

En Cáceres en la imprenta librería de la Viuda de Burgos.

Librería de la Sociedad Tipográfico-literaria la PUBLICIDAD, establecida en Madrid, calle del Correo, núm. 2, casa de Cordero.

Dos son los objetos que se ha propuesto la Sociedad al plantear este establecimiento en uno de los puntos mas céntricos y concurridos de la Corte. 1.º Tener un despacho para vender al pormenor las muchas obras que se están preparando y que sucesivamente se irán dando á luz. 2.º Acumular, reunir en el mismo despacho ó librería las obras de todos los editores de España y las principales del extranjero, para conseguir por este medio resultados favorables á los mismos editores y suma facilidad á los compradores que tengan que adquirir una ó muchas obras de diferentes clases ó materias. Llevado ya á cabo este pensamiento, puede la *Publicidad* desde ahora complacer ó todos cuantos gusten dirigirse á ella, bien para las suscripciones á los periódicos nacionales y extranjeros, ó bien para la compra de todas las obras que se deseen, ya sean españolas, francesas, inglesas etc. Para que el servicio en esta parte pueda satisfacer á los que hagan encargos se ha organizado bajo un sistema económico y de fácil ejecucion. Tambien se admiten en comision, folletos, obras y suscripciones á periódicos. El que desee entrar en relaciones con dicha Sociedad, ó quiera enterarse de mas pormenores puede verse en la librería con la persona que está al frente de ella; los de las provincias y el extranjero se dirigirán por carta «Al Sr. Director gerente de la *Publicidad*».

Cáceres: 1847. - Imp. de la Viuda de Burgos.